



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/388

20/06/2019

1821

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-EC-GC)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, cabe señalar que el Gobierno es consciente de la importancia de los factores climáticos como causa de desplazamientos forzosos, en el caso de aquellas personas y poblaciones que se ven afectadas por la degradación ambiental progresiva, así como por los desastres naturales repentinos y/o de evolución lenta. El Gobierno se suma a los esfuerzos concertados de la comunidad internacional para comprender, predecir y afrontar mejor este tipo de situaciones.

Entre esos esfuerzos destaca la necesidad de compartir conocimientos y avanzar en la investigación, en cuanto se trata de un tema en el que no siempre es fácil establecer relaciones nítidas de causa-efecto, y ante el que no parece haber respuestas unívocas, sino más bien una combinación de respuestas humanitarias, políticas y de desarrollo.

En esta línea, España se adhirió el año pasado al Pacto Mundial sobre Migraciones y al Pacto Mundial sobre Refugiados de Naciones Unidas, instrumentos ambos que reconocen los factores medioambientales como causa profunda de los desplazamientos forzosos de poblaciones, y proponen un marco común para hacer frente a este tipo de situaciones, desde la protección y el respeto de los Derechos Humanos de las personas afectadas por los mismos.

Si bien en los mencionados instrumentos internacionales las personas desplazadas por motivos climáticos no son consideradas como “refugiados” –dado que no escapan de sus países por motivos de persecución política–, sí se aborda el factor climático y medioambiental como causas de desplazamientos forzosos y se invita a los Estados a abordar las raíces del problema, a través de la lucha contra el cambio climático y del fortalecimiento de las posibilidades de adaptación de las poblaciones en sus países de origen. Igualmente se promueven mecanismos de alerta temprana y anticipación al riesgo y se contempla la posibilidad de opciones migratorias en el caso



de aquellas personas que no puedan permanecer en sus lugares de origen, especialmente a través de acuerdos a nivel regional.

En la medida de sus posibilidades, España contribuirá en los mecanismos de cooperación y de solidaridad internacional destinados a prevenir y paliar este tipo de situaciones, para facilitar a las personas afectadas por las mismas alternativas dignas y respetuosas con los Derechos Humanos.

En relación con la Iniciativa Nansen, es preciso señalar que esta aporta un valor orientativo, no criterios normativos. En octubre 2015 fue aprobada por consenso una *Agenda for protection* en el marco de dicha Iniciativa. Esta agenda contiene una serie de recomendaciones y buenas prácticas sobre auxilio a personas desplazadas por causas naturales. La Iniciativa Nansen no establece como tal la figura de “refugiado ambiental”. Esta figura tampoco se encuentra reconocida como tal en los ordenamientos de los Estados miembros de la Unión ni en países del entorno español.

Madrid, 26 de julio de 2019